DICTAMEN COMPLEMETARIO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Asunción, 25 de agosto de 2016

Ref.: Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2016 "Adquisición de Insumos de Cafetería" ID 303.353 *(Reevaluación – Resolución DNCP Nº 2.578/16)*

Señor Director General de Administración y Finanzas:

El Comité conformado para el estudio y evaluación de las ofertas en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2016 "Adquisición de Insumos de Cafetería", integrado por el Sr. Hugo Olmedo, Director de Suministros, Lic. Juan F. Morel, y Econ. Sergio Colmán, Funcionarios de la Unidad Operativa de Contratación; de acuerdo a lo establecido en el Articulo 27º de la Ley Nº 2.051/2003 "Contrataciones Públicas" y el Articulo 55º del Decreto Nº 21.909/2003 por la cual se reglamenta la citada Ley; y a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del llamado en cuestión, cumple en manifestarle cuanto sigue:

Que, considerando la Resolución DNCP Nº 2.578/16 de fecha 5 de agosto de 2016, que en su art. 2º anula la adjudicación recaída a la firma **DIANA COMERCIAL de Jorgelina Rosalba Duarte Rolón** en los Ítems 1, 2, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12 y 14; y ordena se retrotraiga a la etapa de evaluación de ofertas, este Comité se reunió a fin complementar el Dictamen de reevaluación elevado en fecha 19 de agosto de 2016.

Que, en el Dictamen mencionado se incurrió en un error involuntario en la selección provisoria como el precio más bajo correspondiente al ítem 8, asignado al ofertado por la firma 2 de Julio S.R.L., tal selección como precio más bajo no corresponde puesto que durante la Evaluación inicial, la empresa manifestó que para el Ítem Nº 8 – Yerba mate – compuesta con hierbas medicinales 500 cc, cometieron un error, no fue cotizado según la presentación solicitada; y el precio ofertado corresponde a paquetes de 250 gr. quedando por éste hecho, rechazada la oferta presentada por Comercial 2 de Julio S.R.L. para el ítem 8 mencionado.

Que, se debe seleccionar nuevamente el precio más bajo ofertado para el Ítem 8 por lo expuesto en el párrafo anterior, así como seleccionar los precios más bajos ofertados para los ítems 9 y 15 que no fueron reevaluados, puesto que la Resolución DNCP Nº 2.578/16 de fecha 5 de agosto de 2016, en su art. 2º ordena retrotraer a la etapa de evaluación los Ítems 1, 2, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12 y 14 y en su art. 4º, remitir loas antecedentes al Departamento de Investigaciones los antecedentes de la protesta para que se expida en relación a los Ítems 9 y 15, en razón que la firma promotora de la protesta carece de interés legítimo para impugnar los mismos.

Que, ésta Convocante al allanarse a los Criterios de la DNCP y a las disposiciones señaladas en la Resolución DNCP Nº 2.578/16 que motivaron la anulación de la adjudicación realizada, excluyó de la reevaluación a la firma **DIANA COMERCIAL de Jorgelina Rosalba Duarte Rolón**, por consiguiente corresponde reevaluar igualmente los ítems 9 y 15, que le fueron anteriormente adjudicados.

Que, tal como se expresa en el Dictamen de fecha 19 de agosto de 2016, el Comité de Evaluación manifiesta que las empresas oferentes, cumplen con la provisión de los documentos sustanciales respetando el formato establecido, por lo tanto se ajustan sustancialmente a los documentos de la licitación.

Que, se corroboraron los datos del Cuadro Comparativo de Ofertas, en concordancia con las Listas de Precios presentadas por los oferentes.

Que, como consta en el Acta de Apertura, la firma El Castillo S.A. cotizó los bienes correspondientes a los Ítem 8 – Yerba mate – compuesta con hierbas medicinales de 500 g. e Ítem 9 - Yerba mate - clásica, por unidad de medida g. (gramo), tal como lo hizo para los Ítems 4, 5, 7, y 10 ya evaluados; y no según la presentación (paquete) solicitada en las especificaciones técnicas del PBC, en ese momento, el Representante de El Castillo S.A., ante tal observación, solicitó que los ítems que cotizó por unidad de medida g (gramo) sean multiplicados por la cantidad solicitada al momento de la evaluación.

LIC. OSCAR L. AYALA
Director General
Unidad Operativa de Contratacion
Honorable Cámara de Diputados

Lic. Juan F. Morel S.
Funcionario H.C.D.

HUGO M. OLMEDO F.
Director
Dirección de Suministro

Lic. SERGIO ENRIQUE COLMAN

Que lo solicitado por el representante del EL CASTILLO S.A. no se ajusta a lo establecido en la IAO 30.3, donde se determina el procedimiento de corrección de errores aritméticos, por lo tanto se rechaza igualmente su oferta para los Ítems 8 y 9 mencionados en el párrafo anterior.

Que, en concordancia al cuadro comparativo de ofertas y lo expresado en los párrafos precedentes, fueron seleccionados provisoriamente los precios más bajos correspondientes a los Ítems 8, 9 y 15, detallados a continuación:

ITEMS	EMPRESA
8	**MOLMAN S.A.**
9	**Distribuidora RMB** de María Mercedes Caballero
15	**Comercial 2 de Julio S.R.L.**

Capacidad Legal:

Para analizar la capacidad legal de los oferentes seleccionados, se verifican las documentaciones solicitadas en la Sección VII, Anexo I, incisos correspondientes, y se concluye que la firma **MOLMAN S.A., Comercial 2 de Julio S.R.L., Distribuidora RMB** de María Mercedes Caballero, *Cumplen* con la provisión de los mismos, tal como se detalla en el Cuadro II del Dictamen complementado.

Capacidad Financiera:

Se analizaron los indicadores financieros señalados en el PBC, correspondientes a los Balances Generales de los tres últimos ejercicios cerrados 2012-2013-2014, y se determina que las firmas **MOLMAN S.A., Comercial 2 de Julio S.R.L., Distribuidora RMB** de María Mercedes Caballero seleccionadas con los precios más bajos para los ítems 8, 9 y 15, *Cumplen* con los indicadores mínimos requeridos, tal como se detalla en el Dictamen complementado.

Experiencia y Capacidad Técnica

Experiencia:

Que, las firmas **MOLMAN S.A., Comercial 2 de Julio S.R.L., Distribuidora RMB** de María Mercedes Caballero seleccionadas con los precios más bajos para los ítems 8, 9 y 15, *Cumplen* con los requisitos de experiencia, tal como se detalla en el Dictamen complementado.

Capacidad Técnica:

La evaluación de las ofertas se realizó por cada ítem ofertado, según corresponda, de acuerdo a las Planillas de Precios y a las Especificaciones Técnicas descriptas en la "Sección III – Suministros Requeridos".

Que, contrastando los productos ofertados por las firmas **MOLMAN S.A.** para el Ítem 8, **Distribuidora RMB** de María Mercedes Caballero para el Ítem 9 y **Comercial 2 de Julio S.R.L.** para el Ítem 15, con lo solicitado en las especificaciones técnicas del PBC, se concluyó que *Cumplen* con las mismas:

MOLMAN S.A.					
Ítem	**Descripción**	**Marca**	**Especificaciones Técnicas solicitadas**	**Presentación solicitada**	**Cumple/No cumple**
8	Yerba mate - compuesta con hierbas medicinales 500 cc	NORTE	Paquetes de 500 gramos	Paquetes	Cumple

Distribuidora RMB de María Mercedes Caballero					
Ítem	**Descripción**	**Marca**	**Especificaciones Técnicas solicitadas**	**Presentación solicitada**	**Cumple/No cumple**
9	Yerba mate - clásica	KAA MBAYA	Paquetes de 500 gramos	Paquetes	Cumple

Comercial 2 de Julio S.R.L.					
Ítem	**Descripción**	**Marca**	**Especificaciones Técnicas solicitadas**	**Presentación solicitada**	**Cumple/No cumple**
15	Caramelo	ARCOR	Caramelos de dulce de leche con envueltos. Paquete de 800 gramos como mínimo	Paquetes	Cumple

LIC. OSCAR L. AYALA
Director General
Unidad Operativa de Contrataciones
Honorable Cámara de Diputados

Lic. SERGIO ENRIQUE COLMAN

Lic. Juan F. Moral S.
Funcionario H.C.D.

HUGO M. OEMEDO F.
Director
Dirección de Suministro

Que, analizados los requisitos relacionados a la **Experiencia** y **Capacidad Técnica**, se determina que las empresas **MOLMAN S.A., Comercial 2 de Julio S.R.L., Distribuidora RMB** de María Mercedes Caballero, *Cumplen* con dichas exigencias.

Que, es importante reiterar a los efectos de rectificar la recomendación de adjudicación realizada, que el presente llamado fue objeto de Protesta (Resolución DNCP Nº 812/16) posteriormente a la primera evaluación realizada y consecuente primera adjudicación; y al momento de la recepción por la H. Cámara de Diputados, en fecha 31 de marzo de 2016, de la notificación de la Apertura del Procedimiento para la Sustanciación de la Protesta dispuesta por la citada Resolución DNCP Nº 812/16, ya fue suscripto en fecha 28 de marzo de 2016 el Contrato Nº 11/2016 con la empresa **DIANA COMERCIAL de Jorgelina Rosalba Duarte Rolón**; y el procedimiento fue declarado en estado *"Impugnado Parcialmente sin suspensión"*, la Institución procedió a ejecutar parcialmente el contrato afectado por ésta reevaluación, debido a la necesidad de contar con los productos adjudicados, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad máxima (PBC)	Cantidad ejecutada (Contrato Nº 11/2016)	Saldo a Adjudicar (Reevaluación)
1	Azúcar blanca 1kg	3.000	1.336	1.664
2	Edulcorante líquido	200	92	108
5	Café concentrado Instantáneo 200 gr	500	224	276
6	Yerba mate – común p/ cocido 1 kg	4.000	1.870	2.130
7	Yerba mate – común p/ cocido 500 gr.	1.000	448	552
8	Yerba mate – compuesta con hierbas medicinales 500 cc	4.000	1.780	2.220
9	Yerba mate - clásica	4.000	1.780	2.220
10	Leche de entera en polvo	5.600	2.492	3.108
11	Agua mineral gasificada 500 cc	1.200	536	664
12	Agua mineral sin gas 500 cc	1.200	536	664
14	Agua mineral sin gas 2 litros	1.200	536	664
15	Caramelo	180	80	100

Que, se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria para adjudicar los saldos de las cantidades máximas inicialmente licitadas.

Que, analizados el Cuadro Comparativo de Precios, los Criterios de Evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la rectificación y ampliación realizada al Dictamen de Evaluación del 19 de agosto de 2016, el Comité de Evaluación recomienda, en cumplimiento a la Resolución DNCP Nº 2.578/16, *Adjudicar* a las firmas citadas más abajo, en virtud a los saldos expresados en el cuadro anterior, reduciendo las cantidad máximas correspondientes a los Ítems 1, 2. 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 15; y modificar la Resolución Administrativa Nº 1.254/2016 por la cual se adjudica la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2016 "Adquisición de Insumos de Cafetería" ID 303.353:

MOLMAN S.A.						
Ítem	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Precio Total Mínimo	Precio Total Máximo
1	Azúcar blanca 1kg	1.500	1.664	4.300	6.450.000	7.155.200
6	Yerba mate – común p/ cocido 1 kg	2.000	2.130	12.420	24.840.000	26.454.600
7	Yerba mate – común p/ cocido 500 gr.	500	552	6.720	3.360.000	3.709.440
8	Yerba mate – compuesta con hierbas medicinales 500 cc	2.000	2.220	7.360	14.720.000	16.339.200
10	Leche de entera en polvo	2.800	3.108	26.450	74.060.000	82.206.600
14	Agua mineral sin gas 2 litros	600	664	1.920	1.152.000	1.274.880
					124.582.000	**137.139.920**

LIC. OSCAR L. AYALA
Director General
Unidad Operativa de Contrataciones
Honorable Cámara de Diputados

Lic. SERGIO ENRIQUE COLMAN

Lic. Juan F. Morel S.
Funcionario H.C.D.

HUGO M. OLMEDO F.
Director
Dirección de Suministro

COMERCIAL 2 DE JULIO S.R.L.						
Ítem	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Precio Total Mínimo	Precio Total Máximo
2	Edulcorante líquido	100	108	5.100	510.000	550.800
5	Café concentrado Instantáneo 200 gr	250	276	20.500	5.125.000	5.658.000
15	Caramelo	90	100	33.000	2.970.000	3.300.000
					8.605.000	**9.508.800**

Distribuidora RMB de María Mercedes Caballero						
Ítem	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Precio Total Mínimo	Precio Total Máximo
9	Yerba mate - clásica	2.000	2.220	6.900	13.800.000	15.318.000
11	Agua mineral gasificada 500 cc	600	664	11.900	7.140.000	7.901.600
12	Agua mineral sin gas 500 cc	600	664	10.790	6.474.000	7.164.560
					27.414.000	**30.384.160**

Salvo mejor parecer, es Dictamen del Comité.

Lic. Juan F. Morel
UOC

Econ. Sergio Colmán
UOC

Sr. Hugo Olmedo
Director de Suministros

REFRENDADO

POLIER LEGISLATIVO · DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA · FINANCIERA · U.O.C. · H. CÁMARA DE DIPUTADOS

C. OSCAR L. AYALA
Director General
Unidad Operativa de Contratación
Honorable Cámara de Diputados